



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de marzo de 2014  
No. 44

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA  
EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN IV, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado, para brindar seguridad integral a los mexiquenses, misma que se sustenta en tres pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, así como en tres ejes transversales: Gobierno Municipalista, Gobierno de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo.

Que para cumplir con este objetivo y estrategias, se requiere fortalecer el marco institucional y adecuar la administración pública a una nueva realidad del Estado, en congruencia con las exigencias de la sociedad.

Que estos objetivos y nuevas leyes implican nuevos esquemas que otorguen al gobierno mayor capacidad en la implementación de sus planes y programas.

Que con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se precisan atribuciones de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con el fin de precisar las acciones que en materia de inteligencia financiera se han llevado a cabo por dicha unidad administrativa.

Que con dicha reforma se formaliza los procedimientos que actualmente implementa la Dirección General de Fiscalización al desarrollar actos de fiscalización en términos de las disposiciones legales y en los que se reciben reportes de operaciones financieras, se analizan las operaciones financiera y económicas relacionadas con los contribuyentes sujetos a revisión y se diseminan los reportes de inteligencia y otros documentos útiles para la detección de operaciones probablemente vinculadas a financiamiento de actividades ilícitas.

Que con estas precisiones la Dirección General de Fiscalización se constituye en una unidad de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer o ayudar para la comisión de delitos, con lo que el Gobierno del Estado de México coadyuva al combate de la delincuencia y garantiza el bienestar de los habitantes de la Entidad.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 15 primer párrafo y 16 fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** La Dirección General de Fiscalización estará a cargo de un Director General, quien en ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de: los directores de área de Programación, Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos, de Control y Validación y de Verificación Aduanera, Jefe de Unidad de Planeación Estratégica de Inteligencia Financiera, subdirectores, jefes de departamento, delegados de fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca, así como de coordinadores, supervisores, auditores, visitadores, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades de servicio, quienes podrán ser autorizados para realizar los actos derivados de las atribuciones conferidas a la propia Dirección General.

...

...

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección General de Fiscalización:

I. ...

II. Planear, dirigir, coordinar y realizar las actividades inherentes a la programación y planeación estratégica de inteligencia financiera de los actos de fiscalización, en materia de impuestos federales y estatales.

III. Establecer los sistemas y procedimientos internos a que debe ajustarse la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, considerando la programación y planeación estratégica de inteligencia financiera.

IV. a XXVII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el siete de marzo del dos mil catorce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA  
(RÚBRICA).**